



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: ALCIDES RAFAEL REDONDO REDONDO

Radicación: 25718408900120220032200

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: PEDRO MARIA IGLESIAS TORRES

Radicación: 25718408900120220032300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: JORGE RAFAEL SHTBORGN CASTRO

Radicación: 25718408900120220039000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Restitución de inmueble arrendado

Demandante: DIEGO IVAN MARTINEZ ZARATE

Demandado: MARLENY DIAZ

Radicación: 25718408900120220040100

Para que tenga lugar la audiencia que impone el artículo 392 del C.G. del P., se señala la hora de las 10:00 am del día 04 del mes de Julio de 2023.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
“COOPCRESIENDO”**

Demandado: ERNESTO ABDON BARRETO ROSAS

Radicación: 25718408900120220042300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo

**Demandante: COOPERATIVA DE CRECIMIENTO Y SERVICIOS
“COOPCRESIENDO”**

Demandado: MANUEL GUILLERMO HERRERA VELASQUEZ

Radicación: 25718408900120220042600

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: NELSON ESMELY MORALES ECHEVERRIA

Radicación: 25718408900120220054000

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: MAIKOL ALVARO BARRAGAN AVILA

Demandado: EMILIA ROSA DIAZ CERVANTES

Radicación: 25718408900120220054400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Divisorio

Demandante: YAZMIN CASTELLANOS ALBORNOZ, JORGE ELIECER TINJACA RODRIGUEZ, FABIOLA TRIVIÑO DIAZ Y MARCO FIDEL SILVA MORA

Demandada: CLAUDIA LILIANA MARTINEZ PINZON, JOHN FREDY PEÑA GOMEZ, OSCAR RAUL PEÑA GOMEZ Y YURI ALEXANDRA PEÑA GOMEZ

Radicación: 25718408900120230004100

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que se encuentran debidamente notificados del auto admisorio de esta demanda los señores ALEXANDER PEÑA GOMEZ y el señor OSCAR RAUL PEÑA GOMEZ conforme a las constancias procesales glosadas a folios 12 y 16 del expediente digital, por conducta concluyente. Art. 301 del C.G. del P. secretaría controle el término para que contesten la demanda.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta el correo electrónico suministrado por la apoderada de la parte demandante en memorial glosado a folio 15 del expediente digital para efectos de notificar a los demandados que aún faltan del auto admisorio de la demanda. Secretaría proceda en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Restitución de inmueble arrendado

**Demandante: MARIA FLOR BAUTISTA FORERO Y YOHN PAUL
CHRISTIANSEN BAUTISTA**

**Demandado: ARNULFO ATARA GIL Y ANA ESPERANZA CRUZ
PEREIRA**

Radicación: 25718408900120230007000

Se reconoce a la Dra. JACQUELINE MOLANO SEGURA como apoderada judicial del señor ARNULFO ATARA GIL en los términos y para los fines del memorial poder conferido glosado a folio 13 del expediente digital.

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el extremo demandado señor ARNULFO ATARA GIL contestó oportunamente el escrito de demanda.

Respecto de la demandada ANA ESPERANZA CRUZ PEREIRA deberá gestionarse la intimación del auto admisorio en los términos que señala el artículo 291 del C.G. del P., obsérvese que para la notificación física no aplica el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: YINETH PAOLA BELLO MONTOYA

Demandado: HERNAN DE JESUS VERGARA YEPES

Radicación: 25718408900120210051900

Teniendo en cuenta lo manifestado por el litisconsorte demandante, así como por el extremo demandado en escrito glosado a folio 37 del expediente digital, y de conformidad con lo normado en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado, REVOCA en todas sus partes el auto del 22 de marzo de 2023 glosado a folio 35 del expediente digital.

Atendiendo lo solicitado por el litisconsorte demandante se decreta el desembargo de la medida cautelar respecto de los dineros que percibe el demandado del FOPEP. Por secretaría líbrese atenta comunicación al pagador correspondiente.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LAURA VALENTINA PEREZ SOSA

Demandado: RICARDO VARGAS TOVAR

Radicación: 25718408900120210058900

Por secretaría hágase entrega de los dineros existentes en este proceso al señor NELSON CAMILO BARRAGAN AVILA con c.c. N° 79733455 a través de abono en la cuenta de ahorros 431673004564 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Lo anterior de conformidad con la diputación expresa que hace el demandado en el escrito glosado a folio 34 del expediente digital.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: DILSON MIGUEL RAMOS MARTINEZ

Radicación: 25718408900120220030400

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sasaima, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo de alimentos

Demandante: LUIS JAVIER PARDO GARCIA

Demandado: DANIEL HENRIQUE VILLADIEGO HOYOS

Radicación: 25718408900120220031300

Encontrándose ajustada a derecho, se imparte aprobación a las anteriores liquidaciones del crédito y las costas.

Al tenor de lo normado en el artículo 447 del C.G. del P., se ordena entregar los dineros embargados y los que voluntariamente hubiere consignado la parte demandada al extremo ejecutante, hasta el monto de las liquidaciones del crédito y de costas aprobadas, una vez cobre legal y formal ejecutoria este proveído, y por las cuotas periódicas que se sigan causando. Por secretaría ofíciase al señor Director del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo de su cargo.

Notifíquese esta providencia por anotación en estado, o por correo electrónico u otro medio eficaz,

GUILLERMO HERNÁN BURGOS RODRÍGUEZ

Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por Anotación en estado N° 061, hoy 17/04/2023

PAULA ANDREA CALDERON CASALLAS

Secretaria